



NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

El Licenciado RAFAEL ANTONIO AGAMES JAEN, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-257-2510, actuando como apoderado legal de la sociedad PANAMA TROPICAL HARWOOD CORPORATION, cuyo representante legal es el señor MIGUEL EDUARDO VALLARINO COX, solicitó corrección por duplicidad de Folios Reales, a saber: Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 30 y Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 3006, ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón.

Al realizarse nuevo estudio y análisis del Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 30 y Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 3006, ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón, de acuerdo con la solicitud presentada, se advierte lo siguiente:

- Que al momento de migrar el Folio Real No. 992 en el sistema registral, se habilita el mismo Folio Real, con códigos de ubicación diferentes, es decir:
 1. Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 30, Sección de Propiedad, Provincia de Colón.
 2. Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 3006, Sección de Propiedad, Provincia de Colón.
- Que al existir un mismo Folio Real con dos código de ubicación diferentes se inscribieron procesos judiciales incompatibles entre sí, a saber:
 1. Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 3006, Sección de Propiedad, Provincia de Colón, consta inscrita la siguiente Entrada:

Entradas No. 20437-2013 y No. 241628-2013 ambas del Diario: Oficio No. 65 de 28 de enero de 2013, del Juzgado Primero del Circuito de lo Civil de Colón, por el cual remite copia autenticada de la demanda dentro del Proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio de Predio Agrario promovido por PEDRO ESPINOZA PASCUAL CHIRÚ, JOSÉ ESPINOSA MENDOZA, MARÍA DE JESÚS RODRIGUEZ MARTÍNEZ DE MORÁN, NAPOLEÓN GUTIERREZ, APOLONIA RODRIGURZ CORONADO, FRANCISCO ESPINOZA MENDOZA, CONCEPCIÓN MORÁN BENITEZ, JUAN MORÁN, JULIAN ESPINOZA MENDOZA, JACINTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ, VICTORIANA ESPINOZA MENDOZA, SANTANA RIVERA CORONADO, ADELAIDA RODRIGUEZ, FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, JOSÉ DE LA CRUZ CHIRÚ MARTÍNEZ, GABINA MORÁN ESPINOZA, ANTOLINA ESPINOZA MENDOZA, MARÍA JAVIELKA MORÁN BENITEZ Y BRUNO CASTILLO MURILLO en contra de PANAMA TROPICAL HARWOOD CORPORATION. Documento inscrito el 14 de enero de 2014.

2. Sobre el Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 30, Sección de Propiedad, Provincia de Colón, consta inscrita la siguiente Entrada:

Entrada No. 104041-2013 del Diario: Oficio No. 343 de 22 de mayo de 2013, del Juzgado Primero de Circuito de lo Civil del Circuito Judicial de Colón, por el cual se remite copia autenticada del Auto No. 458 de 6 de mayo de 2013, que decreta formal embargo, a favor de GALAPAGOZ S.A., en contra de PANAMA TROPICAL HARWOOD CORPORATION. Documento inscrito el 13 de junio de 2013.

- Que al cerrar el Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 30, Sección de Propiedad, Provincia de Colón y al migrar las operaciones activas al Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 3006, Sección de Propiedad, Provincia de Colón, se observa que constan inscritos procesos judiciales (inscripciones

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





provisionales) incompatibles entre sí, lo que contradice lo dispuesto en el artículo No. 1800 del Código Civil.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

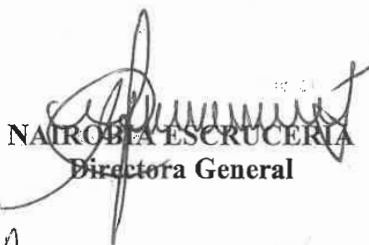
RESUELVE:

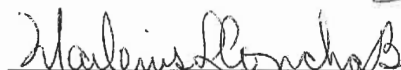
PRIMERO: Colocar Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada No. 104041-2013 del Diario inscrita sobre el Folio Real No. 992, Código de Ubicación No. 3006, Sección de Propiedad, Provincia de Colón.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General


Secretaría de Asesoría Legal
Entrada No. 84796-2025/mc
25

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A' Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTAS DE DATOS DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL

19 agosto 2026
FECHA

